con una banda en que se vean las letras G. J., i el número que les haya correspondido.

Art. 7.° El Capataz mayor, Capataces de cuadrilla i jornaleros concurrirán al servicio, desde las siete de la mañana en los meses de verano i desde las ocho en los de invierno, hasta las cuatro de la tarde.

Art. 8.° En casos de enfermedad o de ausencia del Capataz mayor entrará a subrogarle el Capataz de Cuadrilla que designen dos de la Comision Directora; i en casos iguales de los Capataces de cuadrilla, se hará la subrogacion por el Capataz mayor de entre los individuos de la cuadrilla respectiva. Si la enfermedad o ausencia de estos Capataces pasare de un mes, el Capataz mayor dará parte a la Comision para que determine lo conveniente.

De los Capataces i jornaleros.

Art. 9.° El Capataz mayor es el jefe del Gremio i sus deberes son :

1.° Llevar un libro para la matrícula de los individuos del Gremio, asignándole a cada uno un número i asentándose la fecha de su incorporacion.

2.° Distribuir los trabajos entre las cuadrillas sucesivamente.

3.° Cuidar del buen desempeño de los trabajos que se confíen a los individuos del Gremio.

4.° Correjir las faltas de los jornaleros en el servicio, imponiéndoles penas pecuniarias que no bajen de cincuenta centavos ni excedan de cuatro pesos.

5.° Comprar, de acuerdo con la Comision Directora, los utensilios i herramientas necesarias